

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Día 18 de enero de 1940

Cambios de compra de monedas publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

Divisas procedentes de exportaciones

Franco	22.55
Libras	39.80
Dólares	10.05
Liras	50.75
Franco suizo	225.40
Reichsmark	3.90
Belgas	169.00
Florines	5.33
Escudos	36.50
Peso moneda legal	2.27
Coronas suecas	2.39
Coronas noruegas	2.30
Coronas danesas	1.95

Divisas libres, importadas voluntaria y definitivamente

Franco	28.20
Peso moneda legal	2.83
Franco suizo	281.75
Escudos	45.60
Libras	49.75
Dólares	12.56

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Consulado de España en Río de Janeiro

El señor Cónsul de España en Río de Janeiro participa a este Ministerio el fallecimiento del subdito español Ricardo Castedo Trigo, ocurrido en alta mar el 27 de agosto de 1939, a bordo del buque alemán "Cap Norte".

El señor Castedo era natural de Bretona (Lugo), de cuarenta y cuatro años de edad, soltero.

Madrid, 12 de enero de 1940.—El Subsecretario, Juan Peche.

O

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación

CORREOS

Sección 3.ª—Centros y Enlaces

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo en automóvil, entre la Oficina de Igualada y su estación férrea, por el tipo de mil ochocientas pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego estará de manifiesto en la Administración Principal de Correos de Barcelona y en la Estafeta de Igualada, hasta el día 15 de febrero de mil novecientos cuarenta, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 20 del mismo mes a las once horas en la citada Administración Principal de Correos de Barcelona.

Madrid, 15 de enero de 1940.—El Director General, José L. de Le. tona.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de vecino de se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo desde a por el precio de (en letra) pesetas (en letra) céntimos anuales, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de trescientas sesenta pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)
650.O

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación

CORREOS

Sección 3.ª—Centros y Enlaces

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo en automóvil, entre la Oficina del Ramo en La Felguera y sus estaciones férreas del Norte y de Langreo, por el tipo de cuatro mil seiscientas pesetas anuales, y con arreglo a las demás condiciones del

pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Correos de Gijón y en la Estafeta de La Felguera, hasta el día quince de febrero de mil novecientos cuarenta, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día veinte del mismo mes a las once horas, en la citada Administración Principal de Correos de Gijón.

Madrid, 15 de enero de 1940.—El Director General, José L. de Le. tona.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de vecino de se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo desde a y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas (en letra) céntimos anuales, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de 920 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)
649.O

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación

CORREOS

Sección 3.ª—Centros y Enlaces

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción diaria del correo entre la Oficina del Ramo en Espinardo y la estación férrea de Murcia, por el tipo de cuatro mil seiscientas cincuenta pesetas anuales, y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Correos de Murcia y en la Estafeta de Espinardo hasta el día quince de febrero de mil novecientos cuarenta, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día veinte del mismo mes, a las once horas, en la citada Administración Principal de Correos de Murcia.

Madrid, 15 de enero de 1940.—El Director General, José L. de Le. tona.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de vecino de se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo desde a y viceversa por el precio de (en letra) pesetas (en letra) céntimos anuales, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de 950 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)
648.O

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación

CORREOS

Sección 3.ª—Centros y Enlaces

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil, entre la Oficina del Ramo en Ordenes y la de Trazo—14 kilómetros—bajo el tipo máximo de dos mil ciento ochenta (2.180) pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración Principal de Correos de La Coruña y Estafeta de Ordenes, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de la clase sexta, que se presenten en las referidas Administraciones de Correos, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real Orden del Ministerio de Hacienda de 7 de octubre de 1904, hasta las diecisiete horas del día 19 de febrero próximo, y que la apertura de pliegos en la subasta tendrá lugar el día

24 del mismo mes y año, a las once horas, en la Administración Principal de Correos de La Coruña. Madrid, 15 de enero de 1940.—El Director General, José L. de Letona.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de vecino de según cédula personal del ejercicio corriente número se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde Ordenes a Trazo y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de 436 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)
647.O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA

Ampliación de industria

Peticionario: E. Izquierdo Ramos. Objeto de la ampliación: Instalar trece telares mecánicos sencillos de 205 centímetros de ancho útil, para tejidos de lana.

Producción: 4.500 metros mensuales.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación de Industria.

Barcelona, 18 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe interino, José Pueyo.
261.X.O

PARQUE DE INTENDENCIA DE CACERES

Anuncio

El día 22 de los corrientes, a las once horas, celebrará este Parque subasta para la venta de cinco mil quinientos (5.500) kilos de merluza, nueve mil (9.000) kilos de pescado con patatas, cinco mil (5.000) kilos de setas con huevos, cinco

mil (5.000) kilos de membrillo, tres mil (3.000) kilos de alcachofas y dos mil quinientos (2.500) kilos de bacalao a la vizcaína que tiene en los almacenes del mismo, admitiéndose ofertas de compra desde esta fecha hasta las once del día señalado, bajo pliego cerrado, y con arreglo al modelo de proposición que se cita a continuación.

Los gastos de este anuncio serán abonados a prorrato entre los adjudicatarios.

Cáceres, 5 de enero de 1940.—El Director (ilegible).

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., con cédula personal núm....., de..... clase....., de fecha....., que se acompaña, enterado de las condiciones expresadas en los pliegos de condiciones técnica y legales para la subasta de artículos anunciada en el "Boletín Oficial" de la provincia, se compromete a adquirir, con arreglo a las mismas, la cantidad de..... (en letra), al precio de..... (en letra), en envases de..... (tal peso).

Declara haber hecho el depósito de..... (pesetas), correspondiente al 5 por 100 de la oferta en la caja del Parque de Intendencia de Cáceres y cuyo recibo presenta en el acto de la subasta.

(Fecha y firma.)
618-O 3.ª 18-1-40

UNIVERSIDAD DE MADRID

Facultad de Farmacia

Habiéndose extraviado el título de Licenciado en Farmacia de doña María Josefina Bayle Comas, que le fué expedido con fecha 22 de marzo de 1930, registrado al folio 3.º, número 647, del libro correspondiente de esta Facultad, se anuncia al público para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo se procederá a elevar a la Superioridad el expediente incoado para la expedición del correspondiente duplicado.

Madrid, 14 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El Catedrático Secretario, R. Feich.

231 X O

ANUNCIOS PARTICULARES

SOCIEDAD MINERA Y METALURGICA DE PENARROYA

Madrid

En el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 339, correspondiente al día 5 de diciembre del próximo pasado año de 1939, fue publicado un anuncio comprensivo de la tercera relación de denuncias por desposesión de títulos de obligaciones 6 por 100 de esta Empresa, denunciadas directamente por sus propietarios y que son los siguientes:

Doña Narcisca Fiernans Campos: 50 obligaciones, núms. 84.932 a 934, 86.298 a 300, 86.401 a 422, 117.447 a 459 y 117.661 a 669, todas inclusive.

Don Angel Diaz Olmo, como Apoderado de doña Mercedes Fernández Villaverde y Roca de Torgora: 152 obligaciones, números 4.487 al 94, 36.033 al 99, 59.501 al 12, 63.151 al 55, 85.638 al 47, 94.697 al 718, 94.868 a 89, 117.417 al 19 y 119.952 al 54, todas inclusive.

Don José Antonio Corchado Soriano: 438 obligaciones, números 1.924 al 28, 2.279 al 83, 5.901 al 600, 9.789 al 93, 15.953 al 62, 20.014 al 17, 26.756 al 805, 37.450 al 55, 45.061 al 135, 68.180 al 89, 84.936 al 38, 84.987 al 93, 90.556 al 705, 92.566 al 70, 103.960 al 62, todas inclusive.

Don Jerónimo Coalla y Suárez Valdés: 25 obligaciones, números 37.857, 104.051 al 58, 104.163 al 81 y 104.552 y 53, todas inclusive.

Don Joaquín Castillo de la Torre, Marqués de Jura Real: 25 obligaciones, números 41.062 al 77, 41.092 y 93 y 117.497 al 503, ambas inclusive.

Dcm Telesforo Pérez Oliva y doña Angela y don Santiago López Rodríguez, como usufructuario y nudo-propietarios, respectivamente: 100 obligaciones, núms. 96.201 al 300, ambos inclusive.

Don Amancio Saldaña Juárez: seis obligaciones, números 12.587 al 92, ambos inclusive.

Don Pedro Matos y don Eduardo de Aguilar (Albaceas testamentarias de don Leopoldo Matos Mas-sieu): 25 obligaciones, números 103.650 al 71 y 107.043 al 45, todas inclusive.

Don Manuel Gómez, represen-

tante de don Jesús Velázquez Duro y Fernández Duro, Marqués de La Felguera: 105 obligaciones, números 963 al 7, 6.419 al 23, 10.464 al 66, 11.167 al 73, 40.688 al 707, 50.293, 59.634 y 5, 61.404 al 8, 67.478 al 81, 91.055 al 62, 91.422 al 7, 92.234 al 8, 94.553 al 5, 96.143 al 50, 112.387 y 8, 112.965, 113.662 al 77 y 118.907 al 10, todas inclusive.

Don Juan Le Conte Esteban, Administrador general de la excelentísima señora doña Manuela O'Neill y Salamanca, Marquesa viuda de Villamejor: 228 obligaciones, números 4.201 al 4, 9.809 al 15, 13.251, 13.371 al 430, 22.291 al 400, 27.640, 40.838 al 45, 41.376 al 380, 42.221 al 5, 44.137 al 42, 68.190 al 204, 112.390 al 393 y 117.467 y 8, todas inclusive.

De conformidad con lo preceptuado en el último párrafo del artículo cuarto de la Ley de primero de junio de 1939, se recuerda que el plazo para formular oposición contra la expedición de duplicado de dichos títulos desposeídos expira el día 6 de marzo próximo.

Madrid a 16 de enero de 1940.—
233.X.P

COMPANIA DE LOS FERROCARRILES DE PENARROYA Y PUERTOLLANO

Madrid

En el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 319, correspondiente al 15 de noviembre del pasado año 1939, fue publicado un anuncio comprensivo de la primera relación de denuncias por desposesión de títulos de obligaciones 6 por 100 de esta Compañía, denunciadas directamente por sus propietarios, y que son los siguientes:

Denunciante, don José Luis Alvarez Basagoiti: una obligación, número 31.126.

Denunciante, señores Alfaro y Compañía, S. en C, como depositarios de don Manuel González Zapatero: 40 obligaciones, números 7.907 al 7.946, ambos inclusive.

Denunciante, la misma casa, como depositaria de don Gerardo Moreno Alfaro: 10 obligaciones, números 7.967 al 7.976, ambos inclusive.

Denunciante, Crédit Lyonnais, como depositario de doña María López Chicheri de Bauer: 34 obligaciones, números 3.687 al 3.695, 28.070 al 28.094, todos inclusive.

Denunciante, don Telesforo Pé-

rez Oliva: 36 obligaciones, números 14.736 al 14.771, todos inclusive.

Igualmente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 339, correspondiente al 5 de diciembre del mismo año 1939, se publicó la segunda relación por desposesión de títulos de obligaciones de esta Compañía, denunciadas por sus propietarios directamente, y que son los siguientes:

Denunciante, don Juan Le Conte Esteban, Administrador general de la excelentísima señora doña Manuela O'Neill y Salamanca, Marquesa viuda de Villamejor: 90 obligaciones, números 11.294 al 11.383, todos inclusive.

Denunciante, doña Ursula Mulas, viuda de Manuel Mínguez: dos obligaciones, números 9.371 y 9.372.

De conformidad con lo preceptuado en el último párrafo del artículo cuarto de la Ley de primero de junio de 1939, se recuerda que el plazo para formular oposición contra la expedición de duplicados de dichos títulos desposeídos expira el 15 de febrero próximo para los publicados en la primera relación, y el 5 de marzo para los de la segunda de dichas relaciones.

Madrid a 16 de enero de 1940.
234.X.P

COMPANIA DE LOS FERROCARRILES DE PENARROYA Y PUERTOLLANO

Madrid

Presentada a esta Compañía denuncia por desposesión de títulos de obligaciones de la misma con anterioridad al primero de junio último, fecha de la Ley del Estado sobre declaración de nulidad de los primitivos títulos y expedición de duplicados, se publica este anuncio a fin de que cualquier persona o entidad que se considere con mejor derecho pueda formular la oposición que la propia Ley autoriza.

TERCERA RELACION

Denunciante, don Alfonso Alcalde y García de la Infanta: 30 obligaciones, números 28.305 al 34, todos inclusive.

Se advierte que si en el término de tres meses desde la fecha de inserción del anuncio no se notificara a esta Compañía la existencia de oposición, procederá a solicitar del Juzgado la autorización para anular los títulos y expedir duplicados.

Madrid a 13 de enero de 1940.
235.X.P

BANCO DE GIJON

ANUNCIO

Habiéndose comunicado el extravío de los resguardos provisionales de acciones de este Banco de Gijón, expedidos en las fechas y a nombre de los señores que se indican, se hace público por tres veces con intervalos de diez días de una a otra inserción, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de nuestros Estatutos.

Resguardos provisionales números 3.383 y 4.064, comprensivos de pesetas nominales 500 y 1.000 en 1 y 2 acciones números 3.524 y 3.503 al 4, expedidos el 20 de enero de 1915 y 21 de junio de 1929 respectivamente, a favor de don Luis Pirez Pendás.

Resguardos provisionales números 3.382 y 4.061, comprensivos de pesetas nominales 500 y 1.000 en 1 y 2 acciones números 3.523 y 3.497 al 98, expedidos el 20 de enero de 1915 y 21 de junio de 1929 respectivamente, a favor de don Tomás Pirez Pendás.

Resguardos provisionales núms. 3.382, y 4.061, comprensivos de pesetas nominales 500 y 1.000 en 1 y 2 acciones números 3.523 y 3.497 al 98, expedidos el 20 de enero de 1915 y 21 de junio de 1929, respectivamente, a favor de don Tomás Pirez Pendás.

Resguardo provisional número 2.849, comprensivo de pesetas nominales 5.000 en 10 acciones números 7.203 al 12, expedido el 11 de marzo de 1904, a favor de doña Emilia Rodríguez Palacio.

Gijón, 1.º de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Consejero-Secretario, Higinio Gutiérrez.

1.750-X-P 3.ª 18—1—40

COMPANIA ANONIMA HILATURAS DE FABRA Y COATS

Barcelona

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo cuarto de la Ley de primero de junio del año último, esta Compañía pone en conocimiento del público que por los señores que a continuación se expresan se ha denunciado el extravío de los siguientes valores mobiliarios, emitidos por esta Compañía:

1.º Don Juan Polit Trabal y doña Carmen Sampere, con domicilio en esta ciudad, calle de Claris, número 114, 3.º, 1.ª, denuncian el extravío de 50 obligaciones al 4,50 por 100, señaladas con los números 35.141 al 35.190, con cupón número 66 y siguientes.

2.º Don Mariano Recolons Regordosa, con domicilio en esta ciu-

dad, calle de Bailén, número 13, denuncia el extravío de 210 obligaciones al 4,50 por 100, señaladas con los números 35.191 al 35.200 y 35.301 al 35.500, con cupón número 66 y siguientes.

3.º Doña Teresa Portabella de Argulloi, con domicilio en esta ciudad, calle de Trafalgar, número 6, segundo, primera, denuncia el extravío de 65 acciones preferentes a: 5 por 100, señaladas con los números 147 al 150, 535 al 539, 558 al 561, 27.385 al 27.387, 31.557 al 31.560, 1.711 al 1.720, 1.741 al 1.745, 4.561 al 4.570, 4.586 al 4.600 y 29.991 al 30.000; 49 obligaciones al 4,50 por 100, señaladas con los números 71 al 77, 79 a: 84, 90, 91, 26.898 al 26.903, 31.367 al 31.374, 961 al 976 y 29.456 al 29.460, con cupón número 65 y siguientes, y 36 cédulas beneficiarias, señaladas con los números 189 al 206, 237 al 242, 15.587 a: 15.592 y 16.642 al 16.647, con cupón número 14 y siguientes.

4.º Don Enrique Rovira Call, con domicilio en Solsona, calle de Llovera, número 9, denuncia el extravío de 200 obligaciones al 4,50 por 100, señaladas con los números 4.901 al 5.000 y 38.801 a: 38.900.

5.º Doña Luisa Jordá y Martí, con domicilio en esta ciudad, calle de Salmerón, número 15, 4.º, 2.ª, denuncia el extravío de una acción preferente al 5 por 100, señalada con el número 30.488.

6.º Don Luis Vila Miralles, como usufructuario, con domicilio en esta ciudad, calle de Trafalgar, número 12, y don Francisco, doña Amparo y don Enrique Vila y Quel, como propietarios, denuncian el extravío del cupón número 65 de las obligaciones al 4,50 por 100 señaladas con los números 26.808 al 26.815, 29.241 al 29.290, y 30.625 al 30.664.

Se advierte que si en el término de tres meses, contados a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, no se hubiere notificado a esta Compañía la existencia de oposición, se procederá a solicitar del Juzgado autorización para anular los expresados títulos y expedir los oportunos duplicados.

Barcelona, 12 de enero de 1940. Compañía Anónima Hilaturas de Fabra y Coats: R. Fabra, Director.

236-X-P

COMPANIA NACIONAL DE AUTOMOTORES, S. A.

Alcalá, 47.—Madrid

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de primero de junio de 1939 se hace público por medio del presente anuncio que esta Compañía ha recibido de la Compañía de los Ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante la denuncia de extravío de 8.200 acciones, números 1 al 8.200, emitidas por esta Nacional de Automotores.

Lo que se pone en conocimiento del público, con la advertencia de que si en el plazo de tres meses, a contar de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, no se formula oposición, se procederá a solicitar del Juzgado la correspondiente autorización para anular los títulos denunciados y expedir el duplicado de los mismos.

Madrid, 15 de enero de 1940.—El Secretario del Consejo de Administración, Blas Vives.

238-X-P

EDITORIAL ALPHA, S. A.

Barcelona

A los efectos y en cumplimiento de lo prescrito en la Ley de primero de junio de 1939, esta Sociedad hace público que le ha sido denunciado por los señores que se indican el extravío de las acciones de la misma que se relacionan a continuación:

Don Gonzalo Arnús Pallás: 120 acciones, números 1 a: 120 inclusive.

Don Francisco de A. Cambó Batlle: 50 acciones, números 121 al 170 inclusive.

Don Juan Ventosa Calvell: 25 acciones, números 171 al 195 inclusive.

Don Jesús Cambó Torras: 25 acciones, números 196 al 220 inclusive.

Don José M. Casabó Torras: 10 acciones, números 221 al 230 inclusive.

Don Luis Durán Ventosa: 10 acciones, números 231 a: 240 inclusive.

Don Narciso de Carreras Gutiérrez: 10 acciones, números 241 al 250 inclusive.

A partir de esta fecha, y en el plazo de tres meses, quienes se consideren con derecho a reclamar po-

drán formular las alegaciones que estimen pertinentes, advirtiéndose que, una vez transcurrido el expresado plazo sin haberse formulado oposición, se solicitará del Juzgado autorización para proceder a la anulación de los expresados títulos y expedición de los correspondientes duplicados.

Barcelona, 12 de enero de 1940.—
E. Secretario del Consejo de Administración, Narciso de Carreras.
241.X.P

BANCO DE ESPAÑA

Sucursal de Pamplona

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número 45.133, constituido en esta Sucursal el 12 de noviembre de 1935 a favor de don Francisco Marotta Sciortino, de 15.000 pesetas nominales de Deuda 4 por 100 Amortizable, emisión 1935, se anuncia al público para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, "Informaciones", de Madrid, y "Arriba España", de Pamplona, según determinan los artículos cuarto y 41 del Reglamento vigente del Banco de España, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna, la Sucursal expedirá el correspondiente duplicado del resguardo, anulando el primitivo y quedando exenta de toda responsabilidad.

Pamplona, 13 de enero de 1940.—
El Secretario, Julio de Carlos.
245.X.P

LA MAQUINISTA TERRESTRE Y MARITIMA, S. A.

Barcelona

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de primero de junio último, y en relación a los anuncios de posesión de títulos emitidos por esta Compañía y de las solicitudes de expedición de duplicados de los mismos, recibidas en estas oficinas y que oportunamente fueron publicadas en la forma ordenada en el artículo cuarto de aquella disposición legal, hallándonos en el segundo mes de la referida publicación, se procede a reproducirla, advirtiéndose nuevamente que si en el término de tres meses, a

contar desde la inserción del primer anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y, por tanto, por todo el día 13 de febrero del año 1940, no se ha notificado a esta entidad la existencia de oposición, se procederá a solicitar del Juzgado la oportuna autorización para regulación de los títulos objeto de este aviso y expedición de sus correspondientes duplicados.

Los títulos emitidos por esta Compañía y a los que se refiere el presente anuncio son los siguientes:

Cuatrocientas veinte obligaciones, números 15, 56 al 60, 110, 211 al 212, 595 al 596, 664 al 668, 689 al 691, 669 al 672, 839 al 843, 1.776 al 1.780, 2.697, 3.043 al 3.050, 3.080 al 3.083, 3.074 al 3.079, 3.251 al 3.270, 4.128 al 4.130, 4.308 al 4.326, 5.909 al 5.910, 5.261 al 5.266, 5.267 al 5.271, 5.501 al 5.505, 5.535 al 5.540, 5.757 al 5.763, 6.707 al 6.710, 7.173 al 7.198, 7.493 al 7.497, 7.621 al 7.630, 7.794 al 7.795, 8.901, 8.350, 8.526 al 8.530, 9.555, 9.981 al 9.985, 10.365 al 10.366, 11.226 al 11.235, 11.361, 11.804 y 11.805, 12.111 al 12.282, 13.569 al 13.575, 14.129 al 14.148, 15.475, 16.164 y 16.165, 17.155 y 17.156, 17.603 al 17.605, 17.606 y 17.607, 18.015 al 18.019, 18.158 y 18.159, 18.481 al 18.483, 19.068, 19.173 y 19.174, 19.954 y 19.955, 20.417 al 20.426, 20.494 al 20.497, 20.832 al 20.837, 21.281 al 21.284, 21.285 al 21.294, 21.598 al 21.600, 21.713 al 21.717, 21.718 al 21.780, 21.801 al 21.817, 22.841 al 22.848, 22.849 y 22.850, 23.154 y 23.155, 23.375 al 23.379, 23.618 al 23.623, 24.770, 24.796, 24.799 al 4.810, 36.453.

Barcelona, 29 de diciembre 1939.
Año de la Victoria.—Por La Maquinista Terrestre y Marítima, el Director, Manuel Junoy Cornet.
246.X.P

LA MAQUINISTA TERRESTRE Y MARITIMA, S. A.

Barcelona

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de primero de junio último y en relación a los anuncios de posesión de títulos emitidos por esta Compañía y de las solicitudes de expedición de duplicados de los mismos recibidas en esta oficina, y que oportunamente fueron publicadas en la forma ordenada en el artículo cuarto de aquella disposición legal, hallándonos en el segundo mes de la re-

ferida publicación, se procede a reproducirla, advirtiéndose nuevamente que si en el término de tres meses, a contar desde la inserción del primer anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y, por tanto, por todo el día 13 de febrero próximo, no se ha notificado a esta Entidad la existencia de oposición, se procederá a solicitar del Juzgado la oportuna autorización para regulación de los títulos objeto de este aviso y expedición de sus correspondientes duplicados.

Los títulos emitidos por esta Compañía y a los que se refiere el presente anuncio son los siguientes:

Novcientas doce acciones, números 4.751 a 4.800, 5.185 a 5.187, 5.202 y 5.203, 5.890, 9.368 a 9.370, 9.479 y 9.480, 9.591 a 9.598, 9.566, 10.209 a 10.216, 12.706 a 12.716, 12.736 a 12.738, 16.501 a 16.560, 16.563, 16.564, 16.568 a 16.572, 16.751 y 16.752, 17.143 a 17.146, 17.147 a 17.150, 17.994 y 17.995, 18.888 a 18.987, 19.637, 19.826 a 19.828, 21.223 a 21.239, 21.772, 21.756, 22.218 a 22.224, 22.274 a 22.281, 22.307 a 22.318, 22.672 a 22.686, 22.381 a 22.384, 23.618, 23.619 a 23.623, 23.803 y 23.804, 24.040 a 24.042, 24.388 y 24.384, 24.480 a 24.498, 24.796, 36.458, 36.456, 34.001 a 34.500, 36.823 a 36.650.

Barcelona, 29 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—Por La Maquinista Terrestre y Marítima: El Director, Manuel Junoy Cornet.
247.X.P

COMPANIA GENERAL DE CARBONES, S. A.

Madrid

A los efectos prevenidos en el artículo cuarto de la Ley de primero de junio de 1939, se recuerda que en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 336, correspondiente al día primero de diciembre último, se publicó una relación de las denuncias presentadas a esta Sociedad sobre declaración de nulidad y expedición de duplicados de acciones y bonos emitidos por la misma.

El plazo para formular oposición termina el día primero de marzo de 1940.

Madrid, 16 de enero de 1940.—
Secretario, P. R. Francoli.
260.X.P

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO GUBERNATIVO DE MADRID

Don Alberto García Martínez,
Juez Gubernativo de Madrid.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado b) del artículo 25 de la Instrucción aprobada por Decreto del Ministerio de Hacienda de 7 de agosto de 1939, se anuncia por esta sola vez en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO la relación de títulos que se inserta a continuación, dándose el plazo máximo de un mes, a contar desde la presente publicación, para que las personas que se consideren con derecho a reivindicarlos formulen la correspondiente petición, con arreglo al modelo expuesto en el tablón del Juzgado, bajo apercibimiento que de no hacerlo pasarán a la "Caja de Restos".

Los títulos de referencia son:

Deuda Perpetua Interior 4 por 100, emisión 1930

Serie A: 10 títulos de 500 pesetas nominales, números 58.852 al 6, 226.224, 434.537 y 8, 736.035 y 6.

Serie B: 135 títulos de 2.500 pesetas nominales, núms. 4.814, 12.024 al 50, 13.474, 14.308, 16.178 y 9, 17.311 y 2, 21.384, 27.117 al 9, 27.693, 28.853 y 4, 31.281, 32.034, 34.254, 35.259, 35.354, 35.393 y 4, 36.736, 38.871, 39.740, 39.759, 42.643, 44.466 al 8, 52.548, 60.191, 60.480, 60.581, 60.588, 60.821, 62.120, 63.952, 64.044, 64.049, 65.746 al 50, 67.888, 68.549, 69.320, 71.198, 71.610 al 12, 75.622, 78.060, 79.018, 81.161 al 3, 81.167 al 76, 92.662 y 3, 93.053, 93.215, 94.956, 95.831, 96.151, 97.617, 98.205, 98.241, 99.208, 99.296, 99.369, 99.826, 103.688, 104.972, 106.494, 122.537, 138.617 y 8, 141.678, 143.335 y 6, 154.298, 157.081 y 2, 160.423, 162.344, 169.068, 174.686, 175.282, 178.278, 179.237 al 42, 183.859 y 60, 184.476.

Serie C: 47 títulos de 5.000 pesetas nominales, números 5.266, 7.271, 12.911 y 2, 13.255 al 75, 13.692, 14.398, 16.312, 17.218 al 20,

19.465, 21.158 al 64, 21.169 al 71, 23.615 al 8, 183.965.

Serie D: 71 títulos de 12.500 pesetas nominales, números 2.624 y 5, 3.941 al 4, 4.422 al 33, 5.077, 5.508, 6.228, 6.320, 7.639, 7.653, 8.534, 8.811, 8.868, 8.984, 9.443, 10.866, 11.176, 12.503, 13.087 y 8, 13.649, 16.163, 16.298, 16.525, 16.873, 16.962, 21.204, 21.765, 24.032 y 3, 24.036, 24.071, 24.973, 27.172, 28.006, 29.132 al 7, 30.612 al 5, 33.638 y 9, 40.466, 40.810, 40.944, 42.363 al 8, 49.564.

Serie F: 9 títulos de 50.000 pesetas nominales, números 4.913 y 4, 6.150 y 1, 9.238, 11.750, 12.594, 12.654, 16.651.

Deuda Municipal de Barcelona al 4 por 100, emisión 1919

Serie B: 10 títulos de 500 pesetas nominales, números 397.785 al 9, 417.030 al 3, 422.151.

Deuda Municipal de Barcelona al 6 por 100, emisión 1921

2 títulos de 500 pesetas nominales, números 23.219, 47.737.

Deuda Municipal de Barcelona al 6 por 100, emisión 1922

1 título de 500 pesetas nominales, número 77.761.

Deuda Municipal de Barcelona al 6 por 100, emisión 1926

3 títulos de 500 pesetas nominales, números 16.949 y 50, 16.952.

Ayuntamiento Constitucional de Lérida

1 obligación al 5,50 por 100 de 500 pesetas nominales, emisión 1929, número 8.393.

Ayuntamiento Constitucional de Málaga

11 obligaciones al 6 por 100 de 500 pesetas nominales, emisión 1925, números 32.804, 36.269 al 74, 40.295, 46.551 al 3.

Obligaciones de las Diputaciones Provinciales de Barcelona, Gerona, Lérida y Tarragona

10 títulos al 6 por 100 de 500 pesetas nominales, emisión 1925, números 2.626 al 9, 3.155 y 6, 11.098, 11.234 y 5, 100.944.

Compañía General de F. C. Catalanes

7 obligaciones de 500 pesetas nominales al 6 por 100, emisión

1920, números 7.404 al 8, 17.395 y 6, 33.040, 40.856 y 7, 41.265, 41.294, 41.898, 44.807, 45.510, 56.952 a 5.

5 obligaciones de 500 pesetas nominales al 6 por 100, emisión 1922, números 891, 1.070, 22.104 al 6.

Ferrocarril y Minas de San Juan de las Abadesas

231 obligaciones, serie A, de 500 pesetas o francos nominales al 3 por 100, emisión 1890, núms. 229, 931, 937, 983 al 1.007, 1.103 al 9, 1.261 al 3, 1.276, 2.590, 2.918, 3.678 al 80, 4.100, 4.743 y 4, 4.748, 4.905, 5.546, 5.763 al 70, 6.132 al 40, 6.262 y 3, 6.419 y 20, 6.527 al 30, 6.551 al 70, 6.621 al 9, 6.637 al 41, 6.802, 7.545 al 64, 7.990 al 8.000, 8.614 al 23, 8.628 y 9, 8.775, 9.090, 9.180, 9.239, 9.338, 9.548 y 9, 9.567, 9.581, 9.613, 9.643, 10.481 al 3, 10.486, 10.598, 10.806, 11.217, 11.360, 11.604, 11.646 al 9, 11.701 al 6, 12.027, 12.067 al 9, 12.292 y 3, 1.479, 12.603 al 5, 12.686 al 9, 13.187 al 200, 13.495 al 7, 13.505 al 8, 13.522 y 3, 13.663, 13.744, 14.366, 14.703, 14.708 y 9, 14.961, 15.207, 15.328, 15.777 y 8.

54 títulos de 5 obligaciones, serie B, de 500 pesetas o francos nominales cada obligación (2.500 pesetas o francos cada título), al 3 por 100, emisión 1890, números 16.581, 17.056, 17.065 al 7, 17.643, 18.811, 18.964 al 6, 19.180, 19.190, 19.197, 20.050, 20.167, 20.209 al 12, 21.829 al 37, 22.000 y 1, 22.093, 22.304 al 14, 23.060, 23.610 al 3, 23.914, 24.113 y 4, 24.289, 25.034, 25.348, 25.373.

Cooperativa de Fluido Eléctrico

4 obligaciones, emisión 1921, al 6 por 100, de 500 pesetas nominales, números 3.321 y 2, 17.586 y 7.

56 obligaciones, emisión 1928, al 6 por 100, de 500 pesetas nominales, números 6.454, 9.500 al 3.

6 obligaciones estampilladas por las 3/4 partes de su valor nominal (375 pesetas), emisión 1928, al 6 por 100, números 8.969 y 70, 9.496 al 9.

1 obligación estampillada por las 3/4 partes de su valor nominal (375 pesetas), al 6 por 100, emisión 1929, número 78.131.

1 acción de prioridad, serie I,

de 125 pesetas nominales, emisión 1933, número 33.323.

Sociedad Productora de Fuerzas Motrices

7 obligaciones al 6 por 100 de 500 pesetas nominales, emisión 1923, números 45.273 al 9.

23 bonos de 500 pesetas nominales, al 7 por 100, emisión 1920, números 288, 777, 779, 4.575 al 8, 4.381, 4.383, 12.637, 15.965, 17.331 al 4, 17.671, 19.017, 20.465, 20.468, 25.789, 26.706, 26.708, 27.236.

Compañía de Luz y Fuerza de Levante

10 obligaciones hipotecarias al 7 por 100 (reducido al 5,50 por 100), de 500 pesetas nominales, emisión 1932, números 4.656 al 65.

Energía Eléctrica del Mijares

45 obligaciones de 500 pesetas nominales al 6 por 100, emisión 1929, números 7.323 al 57, 9.363 al 72.

Aguas de Huelva, S. A.

2 obligaciones avaladas por el Ayuntamiento de Huelva de 500 pesetas nominales, al 6 por 100, emisión 1925, números 258, 3.143.

Sociedad Minera Guipuzcoana

47 obligaciones estampilladas, con garantía de anualidades debidas por el Estado al 5 por 100, de 500 pesetas nominales emisión 1919, números 8.940 al 86.

Empréstito del Estado Austriaco garantizado 1923-43 (emisión parcial española)

2 obligaciones al 6 por 100, de 500 pesetas nominales, serie A, emisión 1923, números 14.380 y 1.

Cédulas hipotecarias de la República de Costa Rica

2 títulos de 100 \$ oro, al 7 por 100, emisión 1928, núms. 3.450 y 1.
Renta consolidada al 4 por 100 del

Gobierno Imperial de Rusia, emisión 1901

2 títulos de 5 obligaciones de 500 francos nominales, números 10.246 al 50 y 14.456 al 60.

2 títulos de 25 obligaciones de 500 francos nominales, números 15.376 al 400 y 15.401 al 25.

Empréstito Estado Ruso, 5 por 100 1906, de 500 pesetas nominales

1 título de 10 obligaciones, números 7.951 al 60.

1 título de 5 obligaciones, números 4.551 al 5.

16 títulos de una obligación, números 299 al 303, 535 al 7, 642, al 4, 662 al 5, 669.

También pueden reivindicarse en el mismo plazo los siguientes resguardos de depósito:

3, expedidos por la Junta Sindical del Ilustre Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid, a favor de don Bernardino Ríos y Méndez de Piedra, con fecha 17 de junio de 1936 y señalados con los números 643, 644 y 645.

2, expedidos por la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España, a favor de don Eduardo Lázaro Domingo y don Carlos Hernández Lázaro, indistintamente, con fechas 10 de noviembre de 1924, señalados con los números 5.029 - 5.030, y otro con fecha 19 de febrero de 1925 y número 5.282.

2, expedidos por la misma Compañía, a favor de Herencia de don Eduardo Lázaro Domingo, como nudos propietarios, y de doña Carmen Puig Lázaro, como usufructuaria, con fecha 5 de junio de 1933, y núms. 10.509 y 10.510.

Habiéndose deslizado un error en el anuncio de 29 de diciembre último, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día 2 del actual, se reproduce a continuación, debidamente rectificado, en la parte que interesa:

Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España. Obligaciones de prioridad al 3 por 100, emisión 1927

Se consignaron los núms. 22.831 y 33, debiendo ser 22.831 al 33.

Dado en Madrid, a 13 de enero de 1940. — El Juez Gubernativo, Alberto García Martínez.—El Secretario, Hilario Dago y Sáinz.
63-A J.

MADRID

Edicto

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de Primera Instancia número 11 de esta capital en el expediente promovido por don Manuel Antón Oneca sobre que se declare al mismo y a su hermano don José Antón Oneca herederos abintestato de la hermana de doble vínculo de ambos doña María Luisa Antón Oneca, natural de esta capital, hija legítima de don Manuel Antón Ferrandiz y doña Patrocinio Oneca y Ramilo, que falleció en la villa de San Pedro, provincia de Albacete, en estado de soltera el 9 de agosto de 1938, por el presente se anuncia la muerte intestada de la doña María Luisa Antón Oneca, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de la misma para que dentro del término de treinta días hábiles comparezcan ante este dicho Juzgado a rellamarla, previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Madrid a nueve de enero de mil novecientos cuarenta.— V.º B.º El Juez de Primera Instancia (ilegible).—Ante mí, P. S. Francisco de André.

248. X. A. J

MADRID

Edicto

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de Primera Instancia número cuatro de esta capital en expediente seguido a instancia de don Juan Aguilar y López, como tutor del menor don José María Aguilar y Llopis sobre declaración de herederos abintestato de don Juan Ramón Aguilar y Llopis, de veintidós años de edad, soltero, natural de Tortosa, hijo de don Alberto y de doña María de la Cinta (difuntos), que falleció en esta capital el día veintitrés de enero de mil novecientos treinta y siete, se anuncia al público la muerte sin testar de dicho finado y que los que reclaman su herencia son sus hermano de doble vínculo, don Alberto y don José María Aguilar y Llopis, llamándose a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días, a contar desde la fecha de su pu.

blicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el de esta provincia y en el de la de Tarragona.

Madrid, 4 de enero de 1940.—V.º B.º El Juez de Primera Instancia, F. de Arín.—El Secretario, P. S. (ilegible).

243-X-A J

MADRID

Edicto

Don Antonio de Santiago y Soto, Juez de Primera Instancia, encargado del despacho del Juzgado de Primera Instancia número quince de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente a instancia del Procurador señor Ullrich, en representación de don Rafael Ripollés Calvo, sobre extravío o sustracción de valores, lo que se hizo público en edictos insertos en el "Boletín Oficial de la Provincia de Madrid" y en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondientes a los días 29 de diciembre de 1939 y 7 de enero corriente, llamándose a las personas en cuyo poder puedan encontrarse para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de nueve días, y en cuyos edictos se comprendía relación detallada de tales valores, y habiéndose sufrido error en ellos, por medio del presente y en aclaración de tal equivocación, se hace público que el error padecido en los anteriores edictos consistió en hacer constar que los títulos que se dirán eran de Amortizable 5 por 100 1927 sin impuesto, siendo así que pertenecen a la emisión con impuesto:

Serie A, de 500 pesetas nominales, números 51.481 al 99; serie B, de 2.500 pesetas nominales, números 17.045 al 50; serie C, de 5.000 pesetas nominales, números 14.717 y 18 y 14.714.

Lo que se hace público para general conocimiento de las personas a quienes pudiera interesar.

Dado en Madrid a once de enero de mil novecientos cuarenta.—El Juez de Primera Instancia (ilegible).—El Secretario judicial (ilegible).

244-X-A J

ALCALA DE HENARES

Edicto

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Primera Instancia de la ciudad de Alcalá de Henares y su

partido, se anuncia la muerte sin testar de don Victoriano Rivas Notario, de sesenta y tres años de edad, natural de esta ciudad, hijo de don Félix y de doña Benita, de estado soltero, carpintero, que falleció en la misma el día veinticinco de febrero de mil novecientos treinta y nueve; y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia para que comparezcan en este Juzgado a reclamarla dentro de treinta días, haciéndose presente que los que hoy reclaman la herencia son sus sobrinos don Conrado Felipe, don Juan Benito y doña Josefa Lázara Lledó Rivas, como hijos de la hermana del finado, doña Purificación Rivas Notario, y doña Benita Francisca Rivas Perdigon, como hijo del otro hermano del causante, don Lino Rivas Notario.

Alcalá de Henares, 4 de enero de 1940.—V.º B.º El Juez, Macario Pastor.—El Secretario, P. H., José M. A. Roto.

242-X-A J

BILBAO

Edicto

Don Fermín Garbayo Rueda, Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de los de Bilbao.

Hago saber: Que en este Juzgado penden autos de juicio de mayor cuantía promovidos por el Procurador don Germán Pérez, en representación de don Tomás García de Garayo e Idoquilis, mayor de edad, del comercio y de esta ve. ciudad, contra otros y don Ricardo Pérez Corral, don José Estellar Alonso y don Benito Novales Montoya, mayores de edad y vecinos que fueron de Bilbao, hoy en igno. rado paradero y contra los herederos y la herencia yacente de don José Gómez Gutiérrez, por ignorar. se quiénes puedan tener derecho a la misma, sobre resolución del contrato de Sociedad y extinguida y en liquidación la Compañía mercantil regular colectiva de esta plaza "Garayo Laurón y Compañía", constituida en escritura de 8 de junio de 1935 ante el Notario de Bilbao don Manuel María Gaitero. y en su virtud, por medio del presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia de Vizcaya, se hace un segundo llamamiento a los expresados demandados, en ignorado paradero, don Ricardo Pérez Corral, don José Estellar Alonso y don Benito Novales Montoya,

así como a los también demandados, como desconocidos, herederos y a la herencia yacente del finado, don José Gómez Gutiérrez, señalándoles para comparecer en dichos autos por medio del Procurador, la mitad del término primeramente fijado, o sea el de cinco días, previniéndoles que si dejan transcurrir este segundo término sin comparecer, se les declarará en rebeldía y se dará, en cuanto a ellos, por contestada la demanda.

Dado en Bilbao, a 8 de enero de 1940.—El Juez (ilegible).—El Secretario, Francisco de la S. Emilia.

240-X-A J

PUENTE DEL ARZOBISPO

Edicto

En el expediente que se sigue en este Juzgado a instancia de doña Concepción Sánchez Granda sobre declaración de fallecimiento de su esposo don Luis Sánchez Niveiro, por haber desaparecido de su domicilio de Talavera de la Reina hace más de treinta años y cuyas últimas noticias se tuvieron en diciembre de 1909, se ha dictado auto en el día de hoy, que en su parte dispositiva es como sigue:

"El señor don Eugenio Quiroga Rodríguez de Moya, accidental Juez de Primera Instancia de este partido. Dijo: Se declara el fallecimiento de don Luis Sánchez Niveiro, hijo de don Pedro Sánchez Loarte y de doña Teresa Niveiro Rozas, nacido el 11 de abril de 1873, entendiéndose sucedido a partir de 1 de enero de 1920 y salvo prueba en contrario. Y dedúzcase testimonio necesario para su inscripción en el Registro Central de Ausentes. Publíquese por edictos, que se insertarán en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, la presente resolución, que no se ejecutará hasta seis meses después de su publicación en ambos periódicos oficiales. Así lo mandó y firma S. S., de que yo, el Secretario, doy fe.—Eugenio Quiroga.—Ante mí, Vicente Rocher." (Rubricados.)

Dado en Puente del Arzobispo a cinco de enero de mil novecientos cuarenta. — El Juez, Eugenio Quiroga.—El Secretario, Vicente Rocher.

230-X-A. J.

PALENCIA

Don Manuel Pérez Romero, Juez de Primera Instancia de la ciudad y partido de Palencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, ante la Secretaria del referente y con intervención del ilustrísimo señor Fiscal, se tramita expediente sobre declaración de herederos abintestato de don Julián Pan Ibáñez, de cincuenta y cuatro años de edad, soltero, hijo de don Ambrosio y de doña Olegaria (difuntos), natural de Villasila de Valdavia y vecino de esta ciudad, donde falleció sin otorgar testamento el día veintisiete de julio de mil novecientos treinta y nueve, sin dejar descendientes.

Reclaman la herencia sus hermanos de doble vinculo don Laureano y don Leonardo Pan Ibáñez.

Y por proveído de hoy he dispuesto publicar edictos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, y fijar otro en los cuadros de anuncio de este Juzgado y del Municipal de Villasila de Valdavia, anunciando el fallecimiento, sin testar de don Julián Pan Ibáñez, el nombre y grado de parentesco de quienes reclaman su herencia, y llamando a todos cuantos se crean con igual o preferente derecho para sucederle a comparecer en este Juzgado, en el plazo de treinta días siguientes al de la publicación en los periódicos oficiales referidos, debiendo acompañar las correspondientes certificaciones y árbol genealógico, y bajo los apercibimientos a que en derecho hubiere lugar.

Dado en Palencia, a ocho de enero de mil novecientos cuarenta.—El Juez de Primera Instancia, Manuel Pérez.—El Secretario Judicial, P. H.: Mariano Velasco.

62-A J.

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE CACERES**ANUNCIO**

Por virtud del presente se hace saber: Que en el expediente seguido en el Juzgado Instructor de Fregenal de la Sierra, por designación de la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Badajoz, contra Carmen Torrecusa Lucas, se ha dictado sen-

tencia por la que se absuelve a dicha inculpada, y que, por virtud de tal fallo, ha recobrado la libre disposición de sus bienes, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 57 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Cáceres a diez de enero de mil novecientos cuarenta.—El Presidente, Dávila.—El Secretario, Rafael Alba. R P.—7.329.

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE LAS PALMAS

Don Mauro Sánchez Hernández, Licenciado en Derecho, Oficial segundo de Sala de la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife y Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Las Palmas.

Certifico: Que en el rollo número 45 de 1939 de este Tribunal se ha dictado por el mismo la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva dicen:

"Sentencia número 163 de 1939. Las Palmas, seis de diciembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.—Señores Presidente, Ilmo. Sr. D. Pedro Sáenz Vallejo; Vocales, Ilmo. Sr. Don Pedro Cano Manuel, Ilmo. Sr. D. Joaquín María Aracil Barra.—El Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido por los señores mencionados, habiendo visto el expediente rollo número 45 de 1939 de esta jurisdicción y número 48 del Juzgado de Instrucción de Tenerife, seguido contra Antonio Bruto Vargas. Lucas Cardona Quintero, de veintiséis años, casado, hijo de Fernando y Hermógenes, electricista, vecino de Santa Cruz de Tenerife; Jesús Déniz Gutiérrez, de veintiocho años, pintor, y Antonio Ríos Hernández, de veintisiete años, casado, de igual profesión que el anterior; todos vecinos de Santa Cruz de Tenerife, sin bienes conocidos, con antecedentes penales, y los dos primeros ejecutados por el Fuero Militar,

Fallamos: Que debemos fijar y fijamos en doscientas cincuenta pesetas la indemnización civil de cada uno de los inculpados relacionados antes, por consecuencia de los hechos que motivaron su condena militar, a que se refiere este expediente; condenándoles al pago de la misma en la forma y plazo determinados en la Ley; notifiqueles esta sentencia, y fame que sea, elevense los correspondientes testimonios a la Superioridad y dése cuenta por el Secretario.—Así

por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pedro Sáenz Vallejo.—Pedro Cano Manuel.—Joaquín María Aracil. (Todos rubricados)."

(Es conforme a su original; y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y para que sirva de notificación al representante legal de los inculpados fallecidos, expido la presente, con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal Regional, en Las Palmas hoy día de su fecha.—Año de la Victoria.—Visto bueno, el Presidente, Sáenz Vallejo.—El Secretario, Mauro Sánchez. R P. 6.245

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE BARCELONA

Don Manuel Rodríguez Pons, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente que se dirá se ha dictado la siguiente

"Sentencia número 25.—Don Lorenzo Monclús Fortacin, Don Idefonso de la Maza Fernández, Don Eudald Dalibaut Pelayo.—En la ciudad de Barcelona a trece de diciembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.—Visto por los señores anotados el expediente de responsabilidad política incoado contra Luis Companys Jover, mayor de 53 años, vecino de Barcelona, siendo Ponente el Vocal propietario, Magistrado don Idefonso de la Maza.

1.º Resultando probado, y así se declara como hecho, que Luis Companys Jover, casado, Abogado y periodista, comenzó su vida pública actuando subversivamente desde los dieciséis años; actuó en los sucesos de 1909, siendo entonces detenido por primera vez; colaboró en los periódicos separatistas "El Poble Catalá" y "La Publicitat", llegando a dirigirla; fué Abogado de los Sindicatos Unidos y de la C. N. T., conspirando con Layret, Negrin y elementos de la F. A. I. En 1920 organizó la "Unión de Rabassaires", sumando así a los aparceros al movimiento extremista y obteniendo de ellos considerables ingresos pecuniarios; fué uno de los principales directores del separatismo y fundador de la Esquerra Catalana. En catorce de abril de mil novecientos treinta y uno proclamó la República en Barcelona, siendo nombrado Gobernador civil de esta provincia. Fué Diputado a Cortes en las Consti-

tuyentes, como jefe de la minoría de Esquerza; colaboró en la redacción y aprobación del Estatuto Catalán; fué Presidente del Parlamento Catalán en mil novecientos treinta y dos y Ministro de Marina en el Gobierno Azaña el año siguiente. Ocupó la Presidencia de la Generalidad en enero de mil novecientos treinta y cuatro, y en mes de octubre del propio año, desde el Palacio de la Diputación proclamó el "Estat Catalá" al pueblo a la revuelta y repartióle armas; se rindió cobardemente a las pocas horas, fué condenado a reclusión perpetua y puesto en libertad después de las elecciones de dieciséis de febrero de mil novecientos treinta y seis, ocupando desde entonces y hasta días antes de la liberación de Barcelona la Presidencia de la Generalidad, desde la que presidió todos los robos, incendios, asesinatos y sacrilegios cometidos por las hordas por él envenenadas, armadas y mandadas, acusándole concretamente como inductor del asesinato del Obispo Dr. Irurita y de numerosos religiosos y patriotas. Durante su presidencia hizo tres viajes a Francia, llevándose en cada uno de ellos considerable ajuaje, cuyo contenido no consta. A principios de enero del corriente año huyó a Francia, donde continúa. Es masón. Tiene dos hijos de su primer matrimonio, y solamente se han hallado a su nombre en España algunos inmuebles de mediano valor.

1.º Considerando: Que los hechos anteriores están comprendidos en el artículo 4.º de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939, apartados b), c), e), f), g), h), i), j), l) y n).

2.º Considerando: Que en la apreciación del hecho concurre la circunstancia modificativa de responsabilidad del artículo 7.º del mencionado precepto legal en su máximo grado de extensión.

3.º Considerando: Que la responsabilidad de los encartados se fijará teniendo en cuenta no sólo la gravedad de los hechos, sino también su situación económica y social, así como las cargas familiares que está obligado a sostener.

Vistos los mencionados preceptos legales y demás de aplicación de la Ley citada,

Fallamos: Que debemos declarar la responsabilidad política del inculcado Luis Companys Jover, vecino de Barcelona, a quien se le impone la sanción de incautación total de bienes, inhabilitación ab-

soluta perpetua y extrañamiento perpetuo, proponiéndose al Gobierno, dada la extraordinaria gravedad de los hechos realizados por el condenado, le sancione asimismo con la pérdida de la nacionalidad española por conducto del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Lorenzo Monclús.—Telefon. 50 de la Maza.—E. Daltabuit Peñayo. (Rubricados.)"

Publicación: Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Magistrado Ponente celebrando audiencia pública el día de su fecha. Certifico, Manuel Rodríguez (Rubricado).

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y sirva de notificación al interesado, por ignorarse su paradero, expido la presente en Barcelona a trece de diciembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—V.º B.º, el Presidente (ilegible). — El Secretario, Manuel Rodríguez.

R. P. 6-265

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE VALENCIA

Edicto

Don Eugenio Serrano García, Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valencia.

Hago saber: Que habiéndose dictado por este Tribunal Regional sentencias absolutorias en los expedientes seguidos a los individuos que a continuación se expresan, mando que se alcen cuantos embargos, trabas y medidas precautorias se hubiesen adoptado contra sus bienes:

Angel Edo Villanueva, vecino de Lucena del Cid (Castellón), sentencia número 17, de fecha 16 de noviembre de 1939.

Antonio Pérez Adsuar, vecino de Crevillente (Alicante), sentencia número 18, de fecha 16 de noviembre de 1939.

Enrique Peris Peris, vecino de Zucaina (Castellón), sentencia número 19, de fecha 16 de noviembre de 1939.

Carlos Antonio Talavera Bjornberg, vecino de Valencia, senten-

cia número 119, de fecha 11 de diciembre de 1939.

Lo que se anuncia a los efectos de lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 57 de la Ley de 9 de febrero de 1939.

Valencia, 9 de enero de 1940.— El Presidente, Eugenio Serrano.

Don Mariano San José Martí Sanz, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valencia.

Certifico: Que en el expediente que se mencionará se ha dictado por este Tribunal Regional la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia número 15.—Juzgado Instructor de Castellón de la Plana.—Expediente número 132 a). Año 1939.—Señores don Eugenio Serrano García.—Don Francisco Bonilla Huguet.—Don José María Zumalacárregui Prat.—En la ciudad de Valencia a dieciséis de noviembre de mil novecientos treinta y nueve.— Año de la Victoria.— Visto ante este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el presente expediente, seguido por el Juzgado Instructor de Castellón contra Pablo Esteve Linares.

Fallamos: Que debemos declarar y declaramos incurso en responsabilidad política, como comprendido en el apartado a) del artículo 4.º de la Ley de 9 de febrero último, al encartado Pablo Esteve Linares. Y en su consecuencia le condenamos a la sanción de diez mil pesetas.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Expídanse los testimonios prevenidos en la Ley.—Eugenio Serrano.—José María Zumalacárregui.—Francisco Bonilla." (Firmados y rubricados.)

Es copia exacta de su original respectivo, que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, al objeto de que sirva de notificación a los herederos del inculcado, cuyo paradero se desconoce, se les requiere por medio del presente para que en el plazo de veinte días, siguientes al en que se declare firme la sentencia, hagan efectiva la sanción econó-

mica impuesta o formulen la solicitud de pago u ofrezcan las garantías que señala el artículo 14 de la Ley, en cuyo caso deberán cumplir lo dispuesto en el mismo, dentro del plazo que en él se establece, para todo lo cual libro y firmo el presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Valencia a diecisiete de noviembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.—Mariano San José Martí.—V.º B.º: El Presidente, Eugenio Serrano.

Don Mariano San José Martí Sanz, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valencia.

Certifico: Que en el expediente que se mencionará se ha dictado por este Tribunal Regional la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia número 11.—Juzgado Instructor de Castellón de la Plana.—Expediente número 137. Año 1939.—Señores don Eugenio Serrano García.—Don Francisco Bonilla Huguet.—Don José María Zumalacárregui Prat.—En la ciudad de Valencia a dieciséis de noviembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—Visto ante este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el presente expediente, seguido por el Juzgado Instructor de Castellón contra Bautista Chordá Peiró.

Fallamos: Que debemos declarar y declaramos incurso en responsabilidad política, como comprendido en el apartado a) del artículo 4.º de la Ley de 9 de febrero de 1939, al encartado Bautista Chordá Peiró. Y en su consecuencia le condenamos a la sanción de siete mil quinientas pesetas.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Expídanse los testimonios prevenidos en la Ley.—Eugenio Serrano.—José María Zumalacárregui, Francisco Bonilla." (Firmados y rubricados.)

Es copia exacta de su original respectivo, que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, al objeto de que sirva de

notificación a los herederos del inculgado, cuyo paradero se desconoce; se les requiere por medio del presente para que en el plazo de veinte días, siguientes al en que se declare firme la sentencia, hagan efectiva la sanción económica impuesta o formulen la solicitud de pago u ofrezcan las garantías que señala el artículo 14 de la Ley, en cuyo caso deberán cumplir lo dispuesto en el mismo, dentro del plazo que en él se establece, para todo lo cual libro y firmo el presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Valencia, a diecisiete de noviembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.—Mariano San José Martí.—V.º B.º: El Presidente, Eugenio Serrano.

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE BILBAO

Don Francisco Balcázar Benavides, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Bilbao.

Certifico: Que por este Tribunal se ha dictado la sentencia que contiene los particulares siguientes:

"En la villa de Bilbao, a veintiocho de octubre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—Visto ante el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta capital el presente expediente núm. 186 de 1939, procedente de la extinguida Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Vizcaya con el núm. 68, seguido de oficio contra don Pedro Arabiotorre Onagoitia, mayor de edad, casado, médico, domiciliado últimamente en Abadiano y en la actualidad en ignorado paradero, y en el que es Ponente el Vocal de la Carrera Judicial Magistrado don Luis F. Gómez y Fernández Mariaca.

Fallamos: Que procede imponer e imponemos a don Pedro Arabiotorre Onagoitia la sanción económica de pago de cincuenta mil pesetas, y una vez firme esta resolución expídanse las certificaciones prevenidas en los artículos 59 y 60 de la Ley especial citada. Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Braulio

Ordóñez.—Luis F. Gómez.—Luis Otero."

Es copia exacta de su original respectivo, que se publica en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO por haber sido declarada firme la sentencia al objeto de que sirva de notificación al inculgado, cuyo domicilio se desconoce, y como previene el artículo 57 de la Ley de Responsabilidades Políticas, se le requiere por medio del presente para que en el plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica impuesta o formule la solicitud de pago y ofrezca las garantías que señala el artículo 14 de aquella Ley, en cuyo caso deberá cumplir lo dispuesto en el mismo dentro del término que en él se establece, para todo lo que libro y firmo la presente en Bilbao a 19 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario, Francisco Balcázar.—V.º B.º El Presidente, Ordóñez.

Don Francisco Balcázar Benavides, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Bilbao.

Certifico: Que por este Tribunal se ha dictado la sentencia que contiene los particulares siguientes:

"En la villa de Bilbao, a veintuno de octubre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—Visto ante el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta capital el presente expediente núm. 339 de 1939, procedente de la extinguida Comisión Provincial de Incautación de Bienes de la provincia de Vizcaya, seguido de oficio contra don Francisco Basterrechea Zaldivar, mayor de edad, de estado no consta, de profesión Abogado y domiciliado últimamente en Bermeo y en la actualidad en ignorado paradero, siendo Ponente el Vocal de la carrera judicial Magistrado don Luis F. Gómez y M. Mariaca.

Fallamos: Que procede imponer e imponemos a Francisco Basterrechea Zaldivar, como políticamente responsable de hechos graves sin la concurrencia de circunstancias, la sanción limitativa de la libertad de residencia de quince

años de extrañamiento y a la económica de pérdida total de los bienes, y una vez firme esta resolución expidanse las certificaciones prevenidas en los artículos 59 y 60 de la Ley especial citada.—Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Braulio Ordóñez.—Luis F. Gómez.—Luis Otero.”

Es copia exacta de su original respectivo, que se publica en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO por haber sido declarada firme la sentencia, al objeto de que sirva de notificación al interesado, cuyo domicilio se desconoce, y como previene el artículo 57 de la Ley de Responsabilidades Políticas, se le requiere por medio del presente para que en el plazo de veinte días verifique su presentación para cumplir la pena limitativa de la libertad de residencia impuesta y formalizar la efectividad de la sanción económica, apercibido de que en otro caso le parará el perjuicio a que hubiere lugar, y en su consecuencia expido y firmo la presente en Bilbao a 18 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria. — El Secretario, Francisco Balcázar.

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE MELILLA

Don Antonio López Laguna, Oficial 1.º de Sala de Audiencia Provincial y Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Melilla.

Certifico: Que en el expediente de responsabilidad política de que se hará mención, se ha dictado por este Tribunal la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia núm. 100.—En la ciudad de Melilla a 22 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.

Visto por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Melilla el expediente rollo número 61 del año en curso, procedente del Juzgado Instructor Provincial de la misma plaza, seguido contra Miguel Ponte Aguilar, hoy fallecido, cuyas circunstancias conocidas son: hijo de Miguel y de María, de veinticinco años de edad, de estado casado, natural de Má-

laga, vecino de Melilla, de profesión militar, sin bienes de fortuna, ignorándose sus deudas y familiares.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a Miguel Ponte Aguilar, por su responsabilidad política ya definida, al pago de 500 pesetas, como sanción económica, que harán efectivas sus herederos una vez firme esta sentencia, de la que se llevará testimonio literal al rollo respectivo y se notificará por medio de los Boletines Oficiales.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Los particulares insertos concuerdan con su original, a que me remito. Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y sirva de notificación a los herederos del sancionado, pongo la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Melilla a 22 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria. — El Secretario, Antonio López Laguna.—V.º B.º El Presidente, Sánchez del Pozo.

R P.—6.858

Don Antonio López Laguna, Oficial primero de Sala de Audiencia Provincial y Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Melilla.

Certifico: Que en el expediente de responsabilidad política que se mencionará se ha dictado por este Tribunal la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia número 10. — En la ciudad de Melilla, a ocho de enero de mil novecientos cuarenta.—Visto por el Tribunal Regional de Melilla el expediente rollo número ciento setenta y cinco del año mil novecientos treinta y nueve, procedente del Juzgado Instructor Provincial de la misma plaza, seguido contra Antonio Santiago Fernández, hoy fallecido, cuyas únicas circunstancias conocidas son: hijo de Juan y de Ramona, de estado casado, natural de Aguilas, provincia de Murcia, vecino de Melilla, de profesión jornalero, sin bienes de fortuna, ignorándose sus deudas y familiares a su cargo.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a Antonio Santiago Fernández, por su responsabilidad política ya definida, al pago de quinientas pesetas como sanción económica, que harán efectivas sus herederos una vez firme esta sentencia, de la que se llevará testimonio literal al rollo respectivo y se notificará por medio de los “Boletines Oficiales”.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.”

Y para que conste e insertar en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y sirva de notificación a los herederos del sancionado, pongo el presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Melilla, a ocho de enero de mil novecientos cuarenta.—V.º B.º El Presidente (ilegible).—El Secretario, Antonio López Laguna.

R P.—7.341

Don Antonio López Laguna, Oficial 1.º de Sala de Audiencia Provincial y Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Melilla.

Certifico: Que en el expediente seguido contra don Cándido Jurado y de que se hará mención, se ha dictado por este Tribunal la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia núm. 4: En la ciudad de Melilla a 3 de enero de 1940. Visto por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Melilla el expediente rollo núm. 59 del año 1939, procedente del Juzgado Instructor de la misma plaza, seguido contra don Cándido Jurado Barrero, cuyas circunstancias conocidas son: hijo de Andrés y Carmen, de cincuenta y nueve años de edad, natural de Baeza, provincia de Jaén, casado, de profesión médico militar, Teniente Coronel retirado, vecino de Melilla, donde tenía su domicilio en la calle Cardenal Cisneros, núm. 1, en la actualidad en ignorado paradero, con bienes de fortuna, con esposa e hijos, como familiares a su cargo, ignorándose las deudas que pueda tener.

“Fallamos: Que debemos con-

denar y condenamos a don Cándido Jurado Barrero, por su responsabilidad política ya definida, a la sanción limitativa de libertad de tres años de destierro del Norte de Africa y al pago de mil pesetas, como sanción económica, que hará efectivas una vez firme esta sentencia, de la que se llevará testimonio literal al rollo respectivo y se notificará al sancionado por medio de los Boletines Oficiales, dado su ignorado paradero. Así por ésta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—F. Sánchez del Pozo.—E. Bartolomé.—Francisco Mir. Rubricados.”

Los particulares insertos concuerdan a la letra con su original. Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y sirva de notificación al sancionado, dado su paradero ignorado, pongo el presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Melilla, a 3 de enero de 1940.—El Secretario, Antonio López Laguna.—V.º B.º El Presidente, F. Sánchez del Pozo. R P.—7.208

Don Antonio López Laguna, Oficial Primero de Sala de Audiencia Provincial y Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Melilla.

Certifico: Que en el expediente de responsabilidad política de que se hará mención se ha dictado por este Tribunal la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia núm. 111.—En la ciudad de Melilla a 30 de diciembre de 1939, Año de la Victoria.

Visto por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Melilla el expediente rollo número 135 del año en curso, procedente del Juzgado Instructor Provincial de la misma plaza, seguido contra Tomás Cascarro Jiménez, hoy fallecido, cuyas circunstancias conocidas son: hijo de Nicolás y de Andrea, de veintiocho años de edad, de estado soltero, natural de Gavín, provincia de Huesca, vecino de Villa Sanjurjo, de profesión cabo de Infantería, sin bienes de fortuna, ignorándose sus deudas y herederos.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a Tomás Cascarro Jiménez, por su responsabilidad política ya definida, al pago de mil pesetas, como sanción económica, que harán efectivas sus herederos una vez firme esta sentencia, de la que se llevará testimonio literal al rollo respectivo y se notificará por medio de los Boletines Oficiales.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Los particulares insertos concuerdan con su original, a que me remito. Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y sirva de notificación a los herederos del sancionado, pongo el presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Melilla a 30 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario, Antonio López Laguna.—V.º B.º El Presidente, F. Sánchez del Pozo.

Don Antonio López Laguna, Oficial 1.º de Sala de Audiencia Provincial y Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Melilla.

Certifico: Que en el expediente de responsabilidad política de que se hará mención se ha dictado por este Tribunal la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia núm. 106.—En la ciudad de Melilla a 29 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.

Visto por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Melilla el expediente rollo número 156 del año en curso, procedente del Juzgado Instructor Provincial de la misma plaza, seguido contra Francisco Balsalobre Salamanca, hoy fallecido, cuyas circunstancias conocidas son: hijo de José y de Emilia, de treinta y siete años de edad, de estado casado, natural de Madrid, vecino de Melilla, de profesión intérprete, sin bienes de fortuna, ignorándose sus deudas y familiares.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a Francisco Balsalobre Salamanca, por su responsabilidad política ya definida, al pago de trescientas pesetas, como

sanción económica, que harán efectivas sus herederos una vez firme esta sentencia, de la que se llevará testimonio literal al rollo respectivo y se notificará por medio de los Boletines Oficiales.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Los particulares insertos concuerdan con su original, a que me remito. Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y sirva de notificación a los herederos del sancionado, pongo la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Melilla a 29 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario, Antonio López Laguna.—V.º B.º El Presidente, F. Sánchez del Pozo.

Don Antonio López Laguna, Oficial 1.º de Sala de Audiencia Provincial y Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Melilla.

Certifico: Que en el expediente de responsabilidad política de que se hará mención se ha dictado por este Tribunal la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia núm. 108.—En la ciudad de Melilla a 29 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.

Visto por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Melilla el expediente rollo número 158 del año en curso, procedente del Juzgado Instructor Provincial de la misma plaza, seguido contra Emilio Brocardo Ruiz, hoy fallecido, cuyas circunstancias conocidas son: hijo de Ramón y de Emilia, de veintisiete años de edad, de estado soltero, natural de Melilla, vecino de la misma, de profesión empleado del Ayuntamiento, sin bienes de fortuna, ignorándose sus deudas y familiares.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a Emilio Brocardo Ruiz, por su responsabilidad política ya definida, al pago de mil pesetas, como sanción económica, que harán efectivas sus herederos una vez firme esta sentencia, de la que se llevará testimonio literal al rollo respectivo y se noti-

ficará por medio de los "Boletines Oficiales".

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Los particulares insertos concuerdan con su original, a que me remito. Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y sirva de notificación a los herederos del sancionado, pongo la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Melilla a 29 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario, Antonio López Laguna.—V.º B.º El Presidente, F. Sánchez del Pozo.

R. P.—7.052-7.054

PONSABILIDADES POLITICAS DE TRIBUNAL REGIONAL DE RES. BARCELONA

Don Manuel Rodríguez Pons, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente que se dirá se ha dictado la siguiente

"Sentencia número 27.—Don Lorenzo Monclús Fortacín.—Don Ildefonso de la Maza.—D. Eudaldo Daltabuit.

En la ciudad de Barcelona, a catorce de diciembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria—Visto por los señores anotados el expediente de responsabilidad política incoado contra Antonio Vilalta Vidal, mayor de dieciocho años, vecino de Barcelona, siendo Ponente el Vocal propietario, Magistrado don Ildefonso de la Maza.

1.º Resultando probado y así se declara como hecho que Antonio Vilalta Vidal era hombre de antecedentes izquierdistas, militando en el partido Esquerra Republicana de Cataluña, siendo dirigente del grupo llamado "L'Opinió", siendo elegido Concejal en las elecciones celebradas después del advenimiento de la República. Intervino en los sucesos del 6 de octubre de 1934, huyendo a Francia y regresando a esta ciudad después de las elecciones de 1936, siendo nombrado Teniente Alcalde. Hizo propaganda separatista. Al estallar el Glorioso Movimiento Nacional,

formó parte del Comité que se incautó del Colegio de Abogados y más tarde Secretario de la Generalidad en el Colegio de Secretarios. Ha contribuido con sumas de dinero a los elementos que se oponían a la causa de la auténtica España. Desapareció de Barcelona en septiembre de 1936, sin haber regresado.

1.º Considerando: Que los hechos anteriores están comprendidos en el artículo 4.º de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939, apartados b), c), d), e), l) y n).

2.º Considerando: Que en la apreciación del hecho concurre la circunstancia modificativa de responsabilidad del artículo 7.º, apartado 1.º, del mencionado precepto legal.

3.º Considerando: Que la responsabilidad de los encartados se fijará teniendo en cuenta, no sólo la gravedad de los hechos, sino también su situación económica y social, así como las cargas familiares que está obligado a sostener.

Vistos los mencionados preceptos legales y demás de aplicación de la citada Ley,

Fallamos: Que debemos declarar la responsabilidad política del inculcado Antonio Vilalta Vidal, vecino de Barcelona, a quien se le impone la sanción de doscientas mil pesetas e inhabilitación absoluta para el desempeño de cargos públicos.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Lorenzo Monclús.—Ildefonso de la Maza.—E. Daltabuit Pelayo." (Rubricados.)

Publicación: Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Magistrado Ponente, celebrando Audiencia pública el día de su fecha. Certifico, Manuel Rodríguez. (Rubricado.)

Y para que conste e insertar en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y sirva de notificación al interesado, por ignorarse su paradero, expido y firmo la presente en Barcelona, a catorce de diciembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—Manuel Rodríguez.—V.º B.º El Pefe. sidente, Lorenzo Monclús.

ANUNCIOS DE INCOACION DE EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de febrero de 1939 (B. O. número 14), se hace saber que por aparecer indicios de responsabilidad política se ha incoado expediente de responsabilidad contra las personas que se indican en las siguientes relaciones. Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social de los inculcados antes o después de la iniciación del Movimiento nacional así como indicar la existencia de bienes a aquéllos pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de Primera Instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél las declaraciones directamente el mismo día que la reciban y que ni el fallecimiento ni la ausencia, ni la incomparecencia del pre-sunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

BILBAO

El Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Bilbao, hace saber:

Que en este Juzgado, y de acuerdo con el Tribunal Regional, se instruyen expedientes contra los inculcados siguiente:

Adoración Larrauri Santa María, vecina de Portugalete.

Don Domingo Aranzamendi Abacabe, vecino de Ondárroa.

José Luis Goyarrola Echevarría, vecino de Basauri.

Ramón Urangá Barandica, vecino de Durango.

Agustín Solozábal, vecino de Durango.

Manuela Besoitaormaechea Gorrochategui, vecina de Durango.

Juan Inchausti Zabala, vecino de Durango.

Casano Aviña Ugalde, vecino de Busturia.

Angel Sagarduy, Iraragorri, vecino de Bilbao.

Julían González Ruiz, vecino de Sestao.

R. P.7.317-7.326